



RESOLUCION JEFA TURAL N° 023 -2004-INRENA

Lima, 09 FEB. 2004

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3.4 del artículo 3° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308, establece que el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, es el órgano encargado de la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre a nivel nacional;

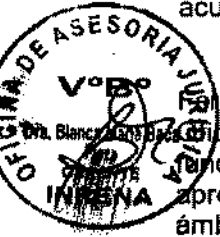
Que, de conformidad con el literal f) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2003-AG, la jefatura de INRENA como máxima autoridad ejecutiva de la Institución tiene la función de suscribir los convenios y contratos que se requieran para el cumplimiento de los fines institucionales;

Que, asimismo el literal j) del mencionado artículo 8° del Decreto Supremo N° 002-2003-AG, dispone que la Jefatura de INRENA tiene la atribución de emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia, pudiendo delegar facultades;

Que, de conformidad con el artículo 30° del Decreto Supremo N° 002-2003-AG, la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano encargado de proponer políticas, planes, programas, proyectos y normas sobre el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre con participación de todos los agentes de la cadena productiva, así como de supervisar y controlar el cumplimiento de los mismos, además de proteger la diversidad biológica silvestre; indicando asimismo el literal f) del artículo en mención, que podrá investir las demás funciones que le asigne la Dirección Institucional y las que le corresponda de acuerdo a la legislación vigente;

Que, el artículo 31° del Decreto Supremo N° 002-2003-AG, establece que la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre a través de la Dirección de Administración y Control Forestal y de Fauna Silvestre tiene como función, entre otros, "promover, evaluar y tramitar concesiones forestales y de fauna silvestre; así como permisos y autorizaciones, aprobando los planes de manejo de acuerdo a legislación vigente";

Que, el artículo 32° del Decreto Supremo N° 002-2003-AG, establece que la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre, cuenta con presencia a nivel local en todo el país, a través de las Oficinas Desconcentradas a cargo de un Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre, cuya función es ejecutar los programas, proyectos y actividades orientadas a la promoción del aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, en el ámbito de su competencia y con arreglo a la legislación vigente; dependiendo jerárquica y funcionalmente del Intendente Forestal y de Fauna Silvestre;



Que, de conformidad con el artículo 67° de la Ley del Procedimiento Administrativo General dada por Ley N° 27444, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;

Que, la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que el aprovechamiento y manejo de los recursos forestales se realiza entre otros, mediante concesiones forestales con fines maderables, concesiones forestales con fines no maderables y concesiones con fines de forestación y reforestación;

Que, los formatos de los distintos contratos de concesión forestal incluyen la posibilidad de suscribir Adendas a los contratos en casos debidamente fundamentados y respetando el marco jurídico aplicable;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 116-2003-INRENA, se establece como función de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre de INRENA, suscribir contratos de concesión forestal con fines maderables, no maderables y de forestación y reforestación, así como suscribir las Adendas a los contratos de concesión mencionados elaborados dentro del marco del ordenamiento jurídico vigente y los términos contractuales previamente aprobados, previo visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica de INRENA;

Que, se ha visto por conveniente delegar de las funciones señaladas en el párrafo anterior, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Tambopata-Manu, la responsabilidad de suscribir contratos de concesión de castaña dentro de la jurisdicción del departamento de Madre de Dios, previa georeferenciación del área por parte de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre, así como suscribir las Adendas a los contratos de concesión mencionados elaborados dentro del marco del ordenamiento jurídico vigente y los términos contractuales previamente aprobados, debiendo dar cuenta a la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre y ésta a su vez a la Jefatura del INRENA;

De conformidad con las facultades conferidas en el inciso j) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2003-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Derogar la Resolución Jefatural N° 116-2003-INRENA.

Artículo 2°.- Delegar a la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre de INRENA, la responsabilidad de suscribir contratos de concesión forestal con fines maderables, no maderables, y de forestación y reforestación, así como suscribir las Adendas a los contratos de concesión mencionados elaborados dentro del marco del ordenamiento jurídico vigente y los términos contractuales previamente aprobados, previo visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica de INRENA.



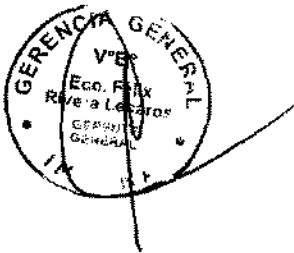


Artículo 3°.- Delegar a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Tambopata-Manu, la responsabilidad de suscribir contratos de concesión de castaña dentro de la jurisdicción del departamento de Madre de Dios, previa georeferenciación del área por parte de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre, así como suscribir las Adendas a los contratos de concesión mencionados elaboradas dentro del marco del ordenamiento jurídico vigente y los términos contractuales previamente aprobados.

Artículo 4°.- La Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre, informará a la Dirección Institucional de INRENA las acciones realizadas conforme a las atribuciones conferidas en el marco de la presente Resolución Jefatural.



Artículo 5°.- La Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Tambopata-Manu, informará a la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre las acciones realizadas conforme a las atribuciones conferidas en el marco de la presente Resolución Jefatural, quien llevará un Registro de las mismas informando de su seguimiento a la Dirección Institucional.



Regístrese y comuníquese,


Dr. César Alvarez Falcón
Jefe
Instituto Nacional de Recursos Naturales

